



Resolución del expediente MC/C-771/2017-LE (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riego, en los términos municipales de Valderrey, Riego de la Vega y Santa María de la Isla (León)

I. ANTECEDENTES DE HECHO

La COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN FELIX DE LA VEGA, VILLARNERA Y SANTIBAÑEZ DE LA ISLA solicitó, con fecha 21 de abril de 2017, una modificación de características de una concesión de aguas superficiales, procedentes del río Tuerto, con destino a uso riego de 272,73 ha, en los términos municipales de Santa María de la Isla y Riego de la Vega (León), las captaciones se sitúan en los términos municipales de Valderrey y Santa María de la Isla, incoándose el expediente de referencia MC/C 771/2017.

Las modificaciones solicitadas consisten en el aumento de la superficie de riego de 270,49 ha a 272,73 ha, sin aumento del caudal concedido, añadir una captación nueva en Santa María de la Isla y la baja de los usos distintos al riego (fuerza motriz y otros usos), así como la unificación de los derechos de aguas existentes.

Esta comunidad dispone de dos inscripciones en el Registro de Aguas y cuyas características básicas de los derechos existentes son:

Inscripción número 46984 en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas: Riego de 75 ha con un caudal de 60 l/s, fuerza motriz de un molino con un caudal de 700 l/s y otros destinos con un caudal de 0,2 l/s.

Inscripción número 11713 en la sección A (C-20683-LE, 59/1995 ALBERCA: Riego de 195,4879 ha con un caudal de 156,39 l/s y una dotación de 8.000 m³/ha y año.

Conforme al artículo 144 del reglamento de dominio público hidráulico, la concesión solicitada modifica las características esenciales de los derechos originales, debiendo alcanzar la compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca.

En el Anexo II se relacionan las parcelas catastrales que forman parte del elenco actualizado de la comunidad.

1. COMPETENCIA DE PROYECTOS

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986 de 11 de abril.

2. DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO SOLICITADO:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 1.238.857,19 m³ con destino a riego de 272,73 ha. La captación de las aguas se realizará de forma directa del río Tuerto mediante dos captaciones:

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces,
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 523 086

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Captación 1: se trata de un azud ya existente sobre el río Tuerto en el término municipal de Valderrey, en el punto de coordenadas UTM ETRS 89, Huso 30: (X:253183 , Y:4700431). El azud se comparte con la comunidad de regantes de Los Tres Concejos, la cual ha mostrado su conformidad en documento obrante en el presente expediente.

El riego se realizará por gravedad en una superficie de 145,18 ha, con un Qmedio de 42,24 l/s, un Qmáx: 156,86 l/s y un volumen solicitado de 667.857,19 m³/año

Captación 2: se trata de un azud ya existente sobre el río Tuerto en el término municipal de Riego de la Vega en el punto de coordenadas UTM ETRS 89 del HUSO 30: X:258049; Y:4696720. El azud se comparte con la Comunidad de Regantes de La Manga, la cual ha mostrado su conformidad en documento obrante en el presente expediente.

El riego se realizará por aspersión (zona a modernizar) en una superficie de 127,55 ha, con un Qmedio de 54,17 l/s, un Qmáx de 167,87 l/s y un volumen solicitado de 571.000,00 m³/año.

3. INFORMES DE ORGANISMOS OFICIALES

Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

2.1. OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Con fecha 6 de agosto de 2018 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 7 de noviembre de 2018:

El aprovechamiento solicitado se considera COMPATIBLE CONDICIONADO con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE de 19 de enero de 2016), siempre y cuando:

- Se identifique la adecuada modificación del anterior aprovechamiento,
- Se verifique que no está incluido en otros títulos de derecho para el mismo fin,
- Se respeten las limitaciones expuestas en lo relativo al caudal ecológico
- Se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado.

2.2. OTROS INFORMES

- Con fecha 6 de agosto de 2018 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta Confederación, recibándose en sentido favorable con fecha 19 de octubre de 2018, en el que se manifiesta que el aprovechamiento referenciado no afecta a ninguna zona regable gestionada por el Organismo de cuenca.

- Con fecha 6 de agosto de 2018 se solicita informe a la Subdirección General de Regadíos e Infraestructuras Agrarias del Ministerio para la Transición Ecológica, recibándose en sentido favorable en fecha 23 de noviembre de 2018, por no afectar a los planes de actuación en materia de regadíos del Ministerio.

- Con fecha 26 de febrero de 2019 se solicita informe a la Delegación Territorial de León (Junta de Castilla y León), recibándose en sentido favorable en fecha 24 de julio de 2019 y recogándose sus condiciones en el presente condicionado.





- Con fecha 7 de noviembre de 2019 se solicita informe al Servicio de Control y Vigilancia de esta Comisaria de Aguas, recibándose en sentido favorable con fecha 25 de noviembre de 2019, informando que el sistema de control de caudales instalado en la captación 1 fue aprobado por la CHD el 19 de octubre de 2017 (aprovechamiento 93/SCV) y que el propuesto en la toma 2 cumple con las exigencias fijadas en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, para las captaciones mediante tubería a presión tanto para la categoría 3ª como para la categoría 4ª.

4. VISITA DE INSPECCIÓN:

Se realiza visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental de la Guardería Fluvial de esta Confederación, con fecha 26 de octubre de 2018.

5. INFORMACIÓN PÚBLICA:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de UN MES, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de fecha 5 de septiembre de 2018, y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de Valderrey y Riego de la Vega, según certificados de fechas 5 y 8 de octubre de 2018, en los que se informa que durante este plazo no se presentaron alegaciones ni reclamaciones.

6. VISITA DE RECONOCIMIENTO Y CONFRONTACIÓN SOBRE EL TERRENO:

No se ha realizado acto de reconocimiento, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 26 de julio de 2018, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8. TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación





Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:

ANULAR las siguientes inscripciones en el Registro de Aguas:

Inscripción número 46984 en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas: Riego de 75 ha con un caudal de 60 l/s, fuerza motriz de un molino con un caudal de 700 l/s y otros destinos con un caudal de 0,2 l/s.

Inscripción número 11713 en la sección A (C-20683-LE, 59/1995 ALBERCA: Riego de 195,4879 ha con un caudal de 156,39 l/s y una dotación de 8.000 m³/ha y año.

OTORGAR a la COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN FELIX DE LA VEGA, VILLARNERA Y SANTIBAÑEZ DE LA ISLA, la presente **concesión de aguas superficiales**, procedentes del cauce del río Tuerto, con un volumen máximo anual de 1.238.857,19 m³, con un caudal máximo instantáneo de 324,73 l/s, y un caudal medio equivalente de 96,41 l/s, en los términos municipales de Valderrey, Riego de la Vega y Santa María de la Isla (León), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

Expediente: MC/ C- 771/2017-LE (ALBERCA-INY)

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN FELIX DE LA VEGA, VILLARNERA Y SANTIBAÑEZ DE LA ISLA

N. I. F.: G2480859

TIPO DE USO: Riego

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.238.857,19

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Vol. Máximo Mensual (m ³)
Mar	48.810,97
Abr	82.260,12
May	168.360,69
Jun	281.963,90
Jul	356.171,44
Ago	238.480,01
Sep	62.810,06





CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 324,73

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 96,41

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río tuerto (DU-105)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa C-20683-LE.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 2

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1 (riego)

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN (Sector 1)

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Acequia de La Zarza

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

(riego) PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Tuerto

TIPO DE CAPTACIÓN: Azud

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Valderrey

PROVINCIA: León

COORDENADAS U.T.M. HUSO: 30 X:253183; Y:4700431

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 667.857,19 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 156,86 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 42,24 l/s

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Riego de la Vega y Santa María de la Isla

PROVINCIA: León

POLÍGONOS y PARCELAS: Según elenco de parcelas del anexo 2

DOTACIÓN: 4.600,20 m³/ha y año





VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 667.857,19

SUPERFICIE REGADA: 145,18 ha

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN (Sector 2)

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: La Manga

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

(riego) PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Tuerto

TIPO DE CAPTACIÓN: Azud

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa maría de la Isla

PROVINCIA: León

COORDENADAS U.T.M. HUSO: 30, X: 258049; Y:4696720)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 571.000,00 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 167,87 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 54,17 l/s

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: Riego de la Vega

PROVINCIA: León

POLÍGONOS y PARCELAS: Según elenco de parcelas del anexo 2

DOTACIÓN: 4.476,68 m³/ha y año

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 571.000,00 m³

SUPERFICIE REGADA: 127,55 ha

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente,





podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

El sistema de medición de caudales y volúmenes de la nueva captación deberá ser instalado conforme a la documentación obrante en este expediente. Cualquier variación o modificación se deberá informar previamente por el Organismo de cuenca.

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como la llevanza el libro de registro del control efectivo de caudales (se adjunta anexo informativo sobre dichas obligaciones).

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).





2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.





2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.2. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce después de atender el régimen de caudales ambientales que fije el plan hidrológico vigente en cada momento para el río o tramo en cuestión. Si el caudal circulante aguas arriba de la derivación es inferior a los valores que resulten de aplicación, el titular se abstendrá de derivar caudal alguno. En cualquier caso, la detracción de caudales no podrá superar el 50% del caudal circulante por el cauce en el punto de toma, no pudiéndose en ningún caso dejar seco el cauce.

A efectos informativos, los caudales ambientales actualmente vigentes son:

	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Normal (m ³ /s)	1,04	1,04	1,22	1,15	1,26	1,29	1,40	1,29	1,04	1,04	1,04	1,04
Sequía (m ³ /s)	0,75	0,75	0,88	0,83	0,91	0,93	1,01	0,93	0,75	0,75	0,75	0,75

2.2.5. El presente aprovechamiento deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 40/2009 de 25 de junio. (Condición 2.2.5)

2.2.6. Según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, el titular deberá instalar un elemento específico para limitar el caudal máximo a las determinaciones de la concesión que podrá ir incorporado al propio contador o ser instalado de forma independiente, en cualquier caso, sin producir afección a la medición realizada por el contador. Será válido cualquier dispositivo que haga imposible el aprovechamiento de un caudal superior al máximo fijado en el título habilitante.

2.2.7. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se oponga a las presentes condiciones (Artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.8. Para la ejecución de la obra de captación proyectada para el sector 2 (zona a modernizar) se deben cumplir las siguientes condiciones:





- El canal de derivación debe contar con una obra de paso sobre el mismo para el mantenimiento de la zona de servidumbre. Esta obra de paso debe ser capaz de soportar tráfico de maquinaria. Además debe contar con una compuerta que limite la entrada de agua en dicho canal.
- Este canal debe estar protegido con una valla perimetral permeable al agua para evitar caídas accidentales.
- El canal de derivación no podrá sobresalir por encima del terreno natural.
- Una vez terminada la obra, se debe dejar la zona despejada de escombros y otros restos de obra.
- Durante la construcción se prestará especial cuidado de no producir vertidos al cauce de cemento y otros materiales de construcción.
- Se debe respetar la vegetación de ribera, afectando lo mínimo posible a la misma.

2.2.9. El titular de la concesión viene obligado al cumplimiento de las condiciones para garantizar la continuidad longitudinal establecidas en el artículo 126 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido, **en el plazomáximo de seis (6) meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, el concesionario deberá presentar, un proyecto del dispositivo a instalar en el azud de la captación número 2, en el que se justifique y describa con suficiente detalle las infraestructuras a construir que garanticen la franqueabilidad por la ictiofauna autóctona y para la continuidad de la circulación de los sedimentos. Esta Confederación Hidrográfica, una vez revisado el proyecto, comunicará las posibles modificaciones a realizar, en su caso, así como el plazo para realizar las obras.

Si se considerase que con la adaptación prevista en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de León (punto 4º de la condición 2.2.11.) fuera suficiente para que el azud existente adquiriera la condiciones mínimas de permeabilidad, se deberá presentar informe de técnico competente que garantice dicho cumplimiento.

2.2.10. Se ha detectado que dentro de la zona de regadío la existencia de 26 aprovechamientos de agua subterránea con una superficie total de unas 20 ha. Se recuerda que una misma parcela no puede tener dos derechos de riego, por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 27.5 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, se procederá a dar de baja dichos derechos. Si existiera oposición por parte de alguno de los titulares, el Organismo de cuenca podrá proceder a la revisión de la presente modificación de características.

2.2.11. Según el informe recibido en este Organismo en fecha 24 de julio de 2019 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, corresponde al titular de la autorización el cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, en la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León, y demás normativa vigente que resulte de aplicación y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

La incorporación de la captación en el cauce del río Tuerto se ejecutará afectando al río en la menor superficie posible para ubicar la toma, y en caso de ser necesario la corta de vegetación de ribera, se limitará a los ejemplares estrictamente necesarios.





Teniendo en cuenta que la afección al cauce del río Tuerto es inevitable, estas obras se llevarán a cabo fuera del periodo de freza de la Trucha común (1 de noviembre-30 de abril), y siempre tratando de minimizar los posibles enturbiamientos del agua de este río.

Dentro del proyecto está contemplada la ejecución de numerosas zanjas y otro tipo de obra civil con importantes movimientos de tierra, por lo que deberán tomarse las medidas oportunas para que en caso de lluvias intensas no se puedan producir arrastres de áridos hasta el cauce del río Tuerto.

Aprovechando la actuación en las inmediaciones del azud, se considera de gran interés que se habilite una modificación del puerto desmontable, practicando un rebaje de 15 cm. en la parte central de la base hormigonada, en una longitud de 2 m. para que cuando el río presenta un bajo caudal, este se concentre en este punto y permita la migración de los peces. Este rebaje no podrá ser tapado durante el periodo de derivación de agua.

Se evitarán los vertidos de sustancias que puedan contaminar suelos o aguas, tanto superficiales como subterráneas, teniendo especial cuidado con los posibles derrames de cementos u hormigones.

Las labores de mantenimiento de la maquinaria y material empleado se llevarán a cabo en los lugares estancos acondicionados para tal fin.

Una vez finalizados los trabajos, los restos de acopios, los materiales sobrantes y escombros serán trasladados a vertedero autorizado.

Se comunicará el inicio de los trabajos con una semana de antelación, en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de La Bañeza (987/65.67.64 ó 609/569-911) para que se puedan tomar aquellas medidas que fuesen necesarias, controlar la realización de los mismos e indicar en su caso aquellas medidas correctoras necesarias

2.2.12. Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el dominio público hidráulico deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que la autoridad competente para otorgar la concesión decida su mantenimiento. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones revertirán gratuitamente y libres de cargas y gravámenes, y en condiciones de explotación, a la Administración General del Estado o al organismo público que hubiera otorgado la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA
(Firmado electrónicamente)

Cristina Danés de Castro





ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIAEXPEDIENTE: MC/ C- 771/2017-LE (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPODECONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:
 - Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.
 - Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.
2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a “cero”) y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.
 - Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2” o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.
 - No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.
 - Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.
 - Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.
4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.
5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.





6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado
7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.
8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- **Catálogo con las características técnicas** del contador volumétrico, que incluya las **instrucciones y recomendaciones** de la empresa fabricante **para su montaje e instalación**.
- **Certificado de homologación** expedido por Organismo oficial.
- **Certificado de verificación o calibración primitiva**, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.
- **Plano Escala E: 1/10000 o menor**, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- **Croquis acotado de la instalación del contador**, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, **respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo**.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los **esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando** de los mismos.

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:





- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ($m^3/año$), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.
- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.
- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.
- para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.





ANEXO II

Relación de parcelas de riego de la modificación de características:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00001	4.572,0	24134A51000001
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00135	3.682,0	24134A51000135
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5506	884,0	24134A51005506
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00002	3.703,0	24134A51000002
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5508	1.873,0	24134A51005508
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5507	5.039,0	24134A51005507
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00003	5.830,0	24134A51000003
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00004	2.985,0	24134A51000004
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00005	7.520,0	24134A51000005
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00006	2.202,0	24134A51000006
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00007	2.524,0	24134A51000007
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00008	2.163,0	24134A51000008
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00009	3.528,0	24134A51000009
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00010	3.200,0	24134A51000010
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00011	1.503,0	24134A51000011
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00012	3.000,0	24134A51000012
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00013	2.695,0	24134A51000013
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00014	2.870,0	24134A51000014
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00015	3.858,0	24134A51000015
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00016	2.150,0	24134A51000016
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00017	4.929,0	24134A51000017
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00018	4.041,0	24134A51000018
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00019	4.110,0	24134A51000019
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00020	10.820,0	24134A51000020
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00021	5.799,0	24134A51000021





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00022	4.147,0	24134A51000022
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00023	3.055,0	24134A51000023
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00024	5.009,0	24134A51000024
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00025	2.473,0	24134A51000025
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00026	4.242,0	24134A51000026
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00027	1.620,0	24134A51000027
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00028	4.431,0	24134A51000028
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00029	3.341,0	24134A51000029
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00030	11.792,0	24134A51000030
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00031	1.511,0	24134A51000031
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00032	3.458,0	24134A51000032
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00033	2.180,0	24134A51000033
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00034	4.150,0	24134A51000034
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00035	4.230,0	24134A51000035
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00036	2.900,0	24134A51000036
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00037	3.572,0	24134A51000037
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00038	7.107,0	24134A51000038
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00039	1.540,0	24134A51000039
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00040	2.790,0	24134A51000040
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00041	1.885,0	24134A51000041
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00042	1.010,0	24134A51000042
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00043	1.010,0	24134A51000043
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00044	5.040,0	24134A51000044
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00045	1.572,0	24134A51000045
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00046	2.960,0	24134A51000046
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00047	3.941,0	24134A51000047
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00048	4.742,0	24134A51000048
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00049	3.000,0	24134A51000049
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00050	2.530,0	24134A51000050





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00051	1.765,0	24134A51000051
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00052	3.940,0	24134A51000052
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00053	5.765,0	24134A51000053
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5501	3.210,0	24134A51005501
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00054	6.500,0	24134A51000054
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00055	12.523,0	24134A51000055
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00056	2.339,0	24134A51000056
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00057	5.561,0	24134A51000057
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00058	2.030,0	24134A51000058
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00059	1.510,0	24134A51000059
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00060	2.160,0	24134A51000060
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00061	2.825,0	24134A51000061
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00062	6.815,0	24134A51000062
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00063	4.302,0	24134A51000063
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00064	6.097,0	24134A51000064
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00065	8.092,0	24134A51000065
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00066	6.714,0	24134A51000066
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00067	3.815,0	24134A51000067
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00068	2.615,0	24134A51000068
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00069	4.520,0	24134A51000069
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00070	3.925,0	24134A51000070
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00071	2.025,0	24134A51000071
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00072	1.390,0	24134A51000072
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00073	3.711,0	24134A51000073
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00074	4.935,0	24134A51000074
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00075	4.475,0	24134A51000075
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5502	4.367,0	24134A51005502
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00076	1.829,0	24134A51000076
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00077	4.268,0	24134A51000077





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00078	3.160,0	24134A51000078
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00079	2.100,0	24134A51000079
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00080	8.065,0	24134A51000080
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00081	3.050,0	24134A51000081
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00082	5.500,0	24134A51000082
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00083	2.651,0	24134A51000083
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00084	4.760,0	24134A51000084
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00085	6.615,0	24134A51000085
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00086	1.940,0	24134A51000086
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00087	5.167,0	24134A51000087
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00088	2.596,0	24134A51000088
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00089	4.279,0	24134A51000089
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00090	2.100,0	24134A51000090
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00091	3.646,0	24134A51000091
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00136	3.619,0	24134A51000136
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5503	4.085,0	24134A51005503
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5505	251,0	24134A51005505
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	5504	688,0	24134A51005504
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00092	4.100,0	24134A51000092
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00093	3.360,0	24134A51000093
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00094	6.200,0	24134A51000094
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00095	4.775,0	24134A51000095
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00096	930,0	24134A51000096
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00097	3.901,0	24134A51000097
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00098	4.634,0	24134A51000098
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00099	3.928,0	24134A51000099
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00100	3.409,0	24134A51000100
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00101	2.020,0	24134A51000101
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00102	3.877,0	24134A51000102





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00103	2.317,0	24134A51000103
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00104	2.049,0	24134A51000104
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00105	3.369,0	24134A51000105
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00137	4.401,0	24134A51000137
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00106	395,0	24134A51000106
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00107	4.400,0	24134A51000107
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00108	7.224,0	24134A51000108
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00109	4.345,0	24134A51000109
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00110	470,0	24134A51000110
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00111	1.740,0	24134A51000111
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00112	7.599,0	24134A51000112
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00113	3.695,0	24134A51000113
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00114	4.155,0	24134A51000114
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00115	3.796,0	24134A51000115
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00116	3.810,0	24134A51000116
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00117	5.594,0	24134A51000117
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00118	2.465,0	24134A51000118
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00119	6.195,0	24134A51000119
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00120	9.745,0	24134A51000120
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00121	8.775,0	24134A51000121
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00122	7.690,0	24134A51000122
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00123	8.880,0	24134A51000123
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00124	3.545,0	24134A51000124
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00138	1.160,0	24134A51000138
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00125	1.480,0	24134A51000125
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00126	6.610,0	24134A51000126
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00127	1.335,0	24134A51000127
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00128	1.720,0	24134A51000128
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00129	7.158,0	24134A51000129

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00130	2.125,0	24134A51000130
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00131	5.918,0	24134A51000131
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00132	1.915,0	24134A51000132
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00133	3.010,0	24134A51000133
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	00134	2.475,0	24134A51000134
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05514	694,0	24134A10305514
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05515	539,0	24134A10305515
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05516	207,0	24134A10305516
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05517	1.189,0	24134A10305517
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05518	3.268,0	24134A10305518
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05519	2.988,0	24134A10305519
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05521	520,0	24134A10305521
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05522	198,0	24134A10305522
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05523	254,0	24134A10305523
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05524	300,0	24134A10305524
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05525	628,0	24134A10305525
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05526	340,0	24134A10305526
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05527	617,0	24134A10305527
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05528	650,0	24134A10305528
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05529	281,0	24134A10305529
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05530	695,0	24134A10305530
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05531	638,0	24134A10305531
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05532	699,0	24134A10305532
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05533	201,0	24134A10305533
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05534	368,0	24134A10305534
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05535	1.048,0	24134A10305535
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05536	427,0	24134A10305536
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05537	385,0	24134A10305537
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05538	337,0	24134A10305538





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05539	1.119,0	24134A10305539
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05540	1.495,0	24134A10305540
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05541	210,0	24134A10305541
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05542	145,0	24134A10305542
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05543	109,0	24134A10305543
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05544	1.845,0	24134A10305544
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05545	978,0	24134A10305545
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05546	183,0	24134A10305546
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05547	157,0	24134A10305547
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05548	203,0	24134A10305548
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05549	227,0	24134A10305549
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05552	177,0	24134A10305552
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05553	210,0	24134A10305553
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05554	204,0	24134A10305554
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05555	186,0	24134A10305555
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05556	181,0	24134A10305556
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05557	226,0	24134A10305557
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	05558	922,0	24134A10305558
SANTA MARÍA DE LA ISLA	103	35520	246,0	24134A10335520
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00069	410,0	24134A50900069
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00070	4.288,0	24134A50900070
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00071	1.855,0	24134A50900071
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00072	1.854,0	24134A50900072
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00073	3.810,0	24134A50900073
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00074	2.976,0	24134A50900074
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00075	2.003,0	24134A50900075
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00076	1.719,0	24134A50900076
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00077	2.913,0	24134A50900077
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00078	4.405,0	24134A50900078





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00079	5.221,0	24134A50900079
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00080	3.780,0	24134A50900080
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00089	2.520,0	24134A50900089
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00090	3.451,0	24134A50900090
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00091	2.089,0	24134A50900091
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00092	2.110,0	24134A50900092
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00093	760,0	24134A50900093
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00094	315,0	24134A50900094
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00095	3.739,0	24134A50900095
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00096	840,0	24134A50900096
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00097	1.180,0	24134A50900097
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00098	3.981,0	24134A50900098
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00099	3.251,0	24134A50900099
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00100	3.353,0	24134A50900100
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00101	1.920,0	24134A50900101
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00102	4.004,0	24134A50900102
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00103	3.781,0	24134A50900103
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00104	3.590,0	24134A50900104
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00105	2.301,0	24134A50900105
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00106	2.180,0	24134A50900106
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00107	2.133,0	24134A50900107
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00108	4.586,0	24134A50900108
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00109	730,0	24134A50900109
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00110	740,0	24134A50900110
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00111	1.890,0	24134A50900111
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00112	5.471,0	24134A50900112
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00113	2.000,0	24134A50900113
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00114	1.190,0	24134A50900114
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00115	1.132,0	24134A50900115





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00116	1.200,0	24134A50900116
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00117	1.000,0	24134A50900117
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00118	1.875,0	24134A50900118
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00119	1.611,0	24134A50900119
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00120	800,0	24134A50900120
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	00123	910,0	24134A50900123
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05502	485,0	24134A50905502
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05503	567,0	24134A50905503
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05504	817,0	24134A50905504
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05505	503,0	24134A50905505
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05506	678,0	24134A50905506
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05507	2.348,0	24134A50905507
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05508	315,0	24134A50905508
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05509	1.107,0	24134A50905509
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05510	904,0	24134A50905510
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05511	2.753,0	24134A50905511
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05522	982,0	24134A50905522
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05523	611,0	24134A50905523
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05524	675,0	24134A50905524
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05525	877,0	24134A50905525
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05526	774,0	24134A50905526
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05532	584,0	24134A50905532
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05533	302,0	24134A50905533
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05534	699,0	24134A50905534
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05535	985,0	24134A50905535
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05536	516,0	24134A50905536
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05537	2.361,0	24134A50905537
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05538	576,0	24134A50905538
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05539	271,0	24134A50905539





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05540	881,0	24134A50905540
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05541	243,0	24134A50905541
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05542	596,0	24134A50905542
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05543	242,0	24134A50905543
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05544	440,0	24134A50905544
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05545	628,0	24134A50905545
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05546	409,0	24134A50905546
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05547	458,0	24134A50905547
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05548	609,0	24134A50905548
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05549	602,0	24134A50905549
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05550	581,0	24134A50905550
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05551	423,0	24134A50905551
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05552	979,0	24134A50905552
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05553	677,0	24134A50905553
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05554	800,0	24134A50905554
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05555	1.000,0	24134A50905555
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05556	391,0	24134A50905556
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05557	406,0	24134A50905557
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05558	778,0	24134A50905558
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05559	252,0	24134A50905559
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05560	218,0	24134A50905560
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05561	508,0	24134A50905561
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05562	827,0	24134A50905562
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05563	742,0	24134A50905563
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05564	323,0	24134A50905564
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05565	554,0	24134A50905565
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05566	600,0	24134A50905566
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05567	268,0	24134A50905567
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05568	242,0	24134A50905568

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05569	243,0	24134A50905569
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05570	495,0	24134A50905570
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05571	431,0	24134A50905571
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05572	278,0	24134A50905572
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05573	270,0	24134A50905573
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05574	2.612,0	24134A50905574
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05575	2.354,0	24134A50905575
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05576	1.026,0	24134A50905576
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05577	338,0	24134A50905577
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05578	1.387,0	24134A50905578
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05579	423,0	24134A50905579
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05580	525,0	24134A50905580
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05581	419,0	24134A50905581
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	05587	267,0	24134A50905587
SANTA MARÍA DE LA ISLA	509	10099	3.338,0	24134A50910099
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05510	1.417,0	24134A51005510
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05511	612,0	24134A51005511
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05512	757,0	24134A51005512
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05513	2.085,0	24134A51005513
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05514	975,0	24134A51005514
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05515	859,0	24134A51005515
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05516	284,0	24134A51005516
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05517	245,0	24134A51005517
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05518	822,0	24134A51005518
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05519	475,0	24134A51005519
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05520	926,0	24134A51005520
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05521	915,0	24134A51005521
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05522	597,0	24134A51005522
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05523	1.784,0	24134A51005523





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05524	1.305,0	24134A51005524
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05525	1.151,0	24134A51005525
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05526	901,0	24134A51005526
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05527	1.302,0	24134A51005527
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05528	984,0	24134A51005528
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05529	479,0	24134A51005529
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05530	475,0	24134A51005530
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05531	442,0	24134A51005531
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05532	613,0	24134A51005532
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05533	1.252,0	24134A51005533
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05534	2.141,0	24134A51005534
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05535	1.232,0	24134A51005535
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05536	850,0	24134A51005536
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05537	984,0	24134A51005537
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05538	2.862,0	24134A51005538
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05539	2.537,0	24134A51005539
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05540	540,0	24134A51005540
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05541	1.439,0	24134A51005541
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05542	2.644,0	24134A51005542
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05543	615,0	24134A51005543
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05544	753,0	24134A51005544
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05545	1.010,0	24134A51005545
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05546	769,0	24134A51005546
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05547	287,0	24134A51005547
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05548	1.090,0	24134A51005548
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05549	304,0	24134A51005549
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05550	375,0	24134A51005550
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05551	675,0	24134A51005551
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05552	820,0	24134A51005552

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05553	608,0	24134A51005553
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05554	514,0	24134A51005554
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05555	433,0	24134A51005555
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05556	585,0	24134A51005556
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05557	663,0	24134A51005557
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05558	1.116,0	24134A51005558
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05559	870,0	24134A51005559
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05560	432,0	24134A51005560
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05561	521,0	24134A51005561
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05562	499,0	24134A51005562
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05563	639,0	24134A51005563
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05564	783,0	24134A51005564
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05565	670,0	24134A51005565
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05566	728,0	24134A51005566
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05567	795,0	24134A51005567
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05568	676,0	24134A51005568
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05569	659,0	24134A51005569
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05570	552,0	24134A51005570
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05571	379,0	24134A51005571
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05572	459,0	24134A51005572
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05573	476,0	24134A51005573
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05574	1.175,0	24134A51005574
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05575	1.384,0	24134A51005575
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05576	2.254,0	24134A51005576
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05577	624,0	24134A51005577
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05578	735,0	24134A51005578
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05579	552,0	24134A51005579
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05580	450,0	24134A51005580
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05581	728,0	24134A51005581

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05582	687,0	24134A51005582
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05583	823,0	24134A51005583
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05584	1.023,0	24134A51005584
SANTA MARÍA DE LA ISLA	510	05598	1.943,0	24134A51005598
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00001	2.728,0	24134A51100001
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00001	2.672,0	24134A51100001
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00002	3.535,0	24134A51100002
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00002	4.071,0	24134A51100002
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00003	1.420,0	24134A51100003
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00004	4.525,0	24134A51100004
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00005	3.220,0	24134A51100005
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00006	2.150,0	24134A51100006
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00007	1.790,0	24134A51100007
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00008	1.399,0	24134A51100008
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00009	7.113,0	24134A51100009
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00010	7.205,0	24134A51100010
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00011	5.545,0	24134A51100011
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00012	1.985,0	24134A51100012
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00013	3.480,0	24134A51100013
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00014	5.580,0	24134A51100014
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00015	3.267,0	24134A51100015
SANTA MARÍA DE LA ISLA	511	00016	2.440,0	24134A51100016
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00002	6.151,0	24158A10700002
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00003	3.291,0	24158A10700003
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00005	4.623,0	24158A10700005
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00006	6.164,0	24158A10700006
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00027	5.621,0	24158A10700027
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00027	4.590,0	24158A10700027
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00028	10.032,0	24158A10700028





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00029	10.848,0	24158A10700029
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00029	10.233,0	24158A10700029
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00029	5.400,0	24158A10700029
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00030	895,0	24158A10700030
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00031	4.194,0	24158A10700031
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00031	3.696,0	24158A10700031
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00032	2.505,0	24158A10700032
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00033	3.718,0	24158A10700033
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00034	7.189,0	24158A10700034
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00035	6.641,0	24158A10700035
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00052	5.018,0	24158A10700052
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00053	13.684,0	24158A10700053
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00054	11.215,0	24158A10700054
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00055	6.451,0	24158A10700055
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00056	7.604,0	24158A10700056
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00057	3.149,0	24158A10700057
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00058	1.363,0	24158A10700058
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00059	891,0	24158A10700059
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00060	1.507,0	24158A10700060
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00061	927,0	24158A10700061
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00062	2.070,0	24158A10700062
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00063	2.834,0	24158A10700063
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00064	3.028,0	24158A10700064
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00065	6.774,0	24158A10700065
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00067	4.781,0	24158A10700067
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00068	2.090,0	24158A10700068
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00069	3.432,0	24158A10700069
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00070	3.424,0	24158A10700070
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00071	8.572,0	24158A10700071

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00072	8.280,0	24158A10700072
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00073	5.792,0	24158A10700073
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00074	4.961,0	24158A10700074
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00075	7.281,0	24158A10700075
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00076	1.949,0	24158A10700076
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00077	3.124,0	24158A10700077
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00078	2.958,0	24158A10700078
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00079	3.165,0	24158A10700079
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00080	3.636,0	24158A10700080
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00095	4.020,0	24158A10700095
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00096	2.130,0	24158A10700096
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00097	8.733,0	24158A10700097
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00098	5.870,0	24158A10700098
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00099	6.362,0	24158A10700099
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00100	5.126,0	24158A10700100
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00101	4.106,0	24158A10700101
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00102	5.450,0	24158A10700102
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00103	928,0	24158A10700103
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00104	7.768,0	24158A10700104
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00105	4.650,0	24158A10700105
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	302	4.667,0	24158A10700302
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	303	4.583,0	24158A10700303
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00106	3.268,0	24158A10700106
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00107	1.833,0	24158A10700107
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00108	2.267,0	24158A10700108
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00109	4.578,0	24158A10700109
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00110	3.134,0	24158A10700110
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	301	3.238,0	24158A10700301
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00115	3.697,0	24158A10700115





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00115	2.110,0	24158A10700115
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00116	2.394,0	24158A10700116
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00116	3.733,0	24158A10700116
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00117	1.268,0	24158A10700117
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00118	2.557,0	24158A10700118
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00119	3.219,0	24158A10700119
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00120	10.952,0	24158A10700120
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00121	2.968,0	24158A10700121
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00122	1.434,0	24158A10700122
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00123	5.476,0	24158A10700123
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00124	5.942,0	24158A10700124
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00125	2.170,0	24158A10700125
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00126	2.264,0	24158A10700126
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00127	1.972,0	24158A10700127
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00128	6.913,0	24158A10700128
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00129	3.158,0	24158A10700129
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00134	9.153,0	24158A10700134
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00135	449,0	24158A10700135
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00136	1.202,0	24158A10700136
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00137	2.254,0	24158A10700137
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00138	1.733,0	24158A10700138
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00139	3.265,0	24158A10700139
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00140	9.162,0	24158A10700140
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00141	2.049,0	24158A10700141
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00142	2.298,0	24158A10700142
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00143	2.298,0	24158A10700143
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00144	2.021,0	24158A10700144
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00145	8.378,0	24158A10700145
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00146	6.320,0	24158A10700146





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00147	3.846,0	24158A10700147
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00148	5.205,0	24158A10700148
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00149	2.762,0	24158A10700149
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00150	3.696,0	24158A10700150
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00151	1.800,0	24158A10700151
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00152	2.638,0	24158A10700152
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00153	4.244,0	24158A10700153
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00154	2.822,0	24158A10700154
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00155	1.522,0	24158A10700155
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00156	1.607,0	24158A10700156
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00157	895,0	24158A10700157
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00158	8.414,0	24158A10700158
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00159	3.600,0	24158A10700159
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00160	5.064,0	24158A10700160
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00161	1.926,0	24158A10700161
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00162	3.356,0	24158A10700162
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00163	3.654,0	24158A10700163
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00164	4.558,0	24158A10700164
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00165	1.556,0	24158A10700165
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00166	2.193,0	24158A10700166
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00167	2.718,0	24158A10700167
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00168	1.059,0	24158A10700168
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00169	567,0	24158A10700169
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00170	4.464,0	24158A10700170
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00171	6.292,0	24158A10700171
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00172	3.969,0	24158A10700172
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00173	5.021,0	24158A10700173
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00174	2.747,0	24158A10700174
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00175	6.520,0	24158A10700175





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00176	7.606,0	24158A10700176
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00177	3.273,0	24158A10700177
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00178	2.094,0	24158A10700178
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00179	2.683,0	24158A10700179
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00180	1.924,0	24158A10700180
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00181	1.979,0	24158A10700181
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00182	1.374,0	24158A10700182
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00183	5.765,0	24158A10700183
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00184	5.788,0	24158A10700184
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00185	1.764,0	24158A10700185
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00186	2.044,0	24158A10700186
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00280	670,0	24158A10700280
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	00281	842,0	24158A10700281
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	299	4.687,0	24158A10700299
SANTA MARÍA DE LA ISLA	107	306	3.327,0	24158A10700306
Riego de la Vega	101	00001	3.292,0	24134A10100001
Riego de la Vega	101	00002	3.896,0	24134A10100002
Riego de la Vega	101	00003	5.443,0	24134A10100003
Riego de la Vega	101	00004	4.845,0	24134A10100004
Riego de la Vega	101	00005	847,0	24134A10100005
Riego de la Vega	101	10005	847,0	24134A10110005
Riego de la Vega	101	00006	1.203,0	24134A10100006
Riego de la Vega	101	00007	2.624,0	24134A10100007
Riego de la Vega	101	00009	1.491,0	24134A10100009
Riego de la Vega	101	00010	7.799,0	24134A10100010
Riego de la Vega	101	00011	12.685,0	24134A10100011
Riego de la Vega	101	00012	859,0	24134A10100012
Riego de la Vega	101	00013	2.439,0	24134A10100013
Riego de la Vega	101	00014	1.280,0	24134A10100014





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	101	00015	6.640,0	24134A10100015
Riego de la Vega	101	00016	2.760,0	24134A10100016
Riego de la Vega	101	10016	1.495,0	24134A10110016
Riego de la Vega	101	00017	1.580,0	24134A10100017
Riego de la Vega	101	00018	4.384,0	24134A10100018
Riego de la Vega	101	00019	11.349,0	24134A10100019
Riego de la Vega	101	00020	12.486,0	24134A10100020
Riego de la Vega	101	00021	2.677,0	24134A10100021
Riego de la Vega	101	00022	2.236,0	24134A10100022
Riego de la Vega	101	00023	4.749,0	24134A10100023
Riego de la Vega	101	00024	3.623,0	24134A10100024
Riego de la Vega	101	00025	5.267,0	24134A10100025
Riego de la Vega	101	00026	5.464,0	24134A10100026
Riego de la Vega	101	00027	2.098,0	24134A10100027
Riego de la Vega	101	00028	5.830,0	24134A10100028
Riego de la Vega	101	00029	8.757,0	24134A10100029
Riego de la Vega	101	00030	7.472,0	24134A10100030
Riego de la Vega	101	00031	4.619,0	24134A10100031
Riego de la Vega	101	00032	5.356,0	24134A10100032
Riego de la Vega	101	00033	5.051,0	24134A10100033
Riego de la Vega	101	00034	6.508,0	24134A10100034
Riego de la Vega	101	00035	4.954,0	24134A10100035
Riego de la Vega	101	00036	2.950,0	24134A10100036
Riego de la Vega	101	00037	3.951,0	24134A10100037
Riego de la Vega	101	00038	5.052,0	24134A10100038
Riego de la Vega	101	00039	7.212,0	24134A10100039
Riego de la Vega	101	00040	4.274,0	24134A10100040
Riego de la Vega	101	00041	4.817,0	24134A10100041
Riego de la Vega	101	00042	5.356,0	24134A10100042





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	101	00043	3.703,0	24134A10100043
Riego de la Vega	101	00044	4.371,0	24134A10100044
Riego de la Vega	101	00045	5.757,0	24134A10100045
Riego de la Vega	101	00046	11.837,0	24134A10100046
Riego de la Vega	101	00047	5.063,0	24134A10100047
Riego de la Vega	101	00048	3.040,0	24134A10100048
Riego de la Vega	101	00049	3.908,0	24134A10100049
Riego de la Vega	101	00050	3.801,0	24134A10100050
Riego de la Vega	101	00051	1.035,0	24134A10100051
Riego de la Vega	101	00052	1.020,0	24134A10100052
Riego de la Vega	101	00053	520,0	24134A10100053
Riego de la Vega	101	00054	7.526,0	24134A10100054
Riego de la Vega	101	00055	3.615,0	24134A10100055
Riego de la Vega	101	00056	3.887,0	24134A10100056
Riego de la Vega	101	00057	4.255,0	24134A10100057
Riego de la Vega	101	00058	1.165,0	24134A10100058
Riego de la Vega	101	00059	6.173,0	24134A10100059
Riego de la Vega	101	00060	3.422,0	24134A10100060
Riego de la Vega	101	00061	989,0	24134A10100061
Riego de la Vega	101	00062	489,0	24134A10100062
Riego de la Vega	101	00063	3.908,0	24134A10100063
Riego de la Vega	101	00064	5.253,0	24134A10100064
Riego de la Vega	101	00065	1.658,0	24134A10100065
Riego de la Vega	101	00066	5.423,0	24134A10100066
Riego de la Vega	101	00067	4.262,0	24134A10100067
Riego de la Vega	101	00068	855,0	24134A10100068
Riego de la Vega	101	84	755,0	24134A10100084
Riego de la Vega	101	00069	5.151,0	24134A10100069
Riego de la Vega	101	00070	869,0	24134A10100070





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	101	00071	1.835,0	24134A10100071
Riego de la Vega	101	00072	4.467,0	24134A10100072
Riego de la Vega	101	00073	6.453,0	24134A10100073
Riego de la Vega	101	00074	3.802,0	24134A10100074
Riego de la Vega	101	00075	6.089,0	24134A10100075
Riego de la Vega	101	00076	9.128,0	24134A10100076
Riego de la Vega	101	00077	8.094,0	24134A10100077
Riego de la Vega	101	00078	4.132,0	24134A10100078
Riego de la Vega	101	00079	3.035,0	24134A10100079
Riego de la Vega	101	00080	2.145,0	24134A10100080
Riego de la Vega	101	00081	1.391,0	24134A10100081
Riego de la Vega	101	00082	4.366,0	24134A10100082
Riego de la Vega	101	00083	7.571,0	24134A10100083
Riego de la Vega	102	00001	690,0	24134A10200001
Riego de la Vega	102	00002	358,0	24134A10200002
Riego de la Vega	102	00003	1.618,0	24134A10200003
Riego de la Vega	102	00004	1.180,0	24134A10200004
Riego de la Vega	102	00005	983,0	24134A10200005
Riego de la Vega	102	00006	3.743,0	24134A10200006
Riego de la Vega	102	00007	3.939,0	24134A10200007
Riego de la Vega	102	00008	1.121,0	24134A10200008
Riego de la Vega	102	142	1.120,0	24134A10200142
Riego de la Vega	102	141	1.121,0	24134A10200141
Riego de la Vega	102	00009	3.618,0	24134A10200009
Riego de la Vega	102	00010	3.743,0	24134A10200010
Riego de la Vega	102	00011	2.783,0	24134A10200011
Riego de la Vega	102	00012	1.494,0	24134A10200012
Riego de la Vega	102	00013	1.035,0	24134A10200013
Riego de la Vega	102	00014	2.559,0	24134A10200014





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	102	00015	4.014,0	24134A10200015
Riego de la Vega	102	00016	2.558,0	24134A10200016
Riego de la Vega	102	00017	1.691,0	24134A10200017
Riego de la Vega	102	00018	10.519,0	24134A10200018
Riego de la Vega	102	00019	3.188,0	24134A10200019
Riego de la Vega	102	00020	1.901,0	24134A10200020
Riego de la Vega	102	00021	1.018,0	24134A10200021
Riego de la Vega	102	00022	2.140,0	24134A10200022
Riego de la Vega	102	00023	1.251,0	24134A10200023
Riego de la Vega	102	00024	2.126,0	24134A10200024
Riego de la Vega	102	00025	2.346,0	24134A10200025
Riego de la Vega	102	00026	2.589,0	24134A10200026
Riego de la Vega	102	00027	2.570,0	24134A10200027
Riego de la Vega	102	00030	6.079,0	24134A10200030
Riego de la Vega	102	00031	2.947,0	24134A10200031
Riego de la Vega	102	00032	3.710,0	24134A10200032
Riego de la Vega	102	00033	2.410,0	24134A10200033
Riego de la Vega	102	00034	909,0	24134A10200034
Riego de la Vega	102	00035	1.738,0	24134A10200035
Riego de la Vega	102	00036	2.739,0	24134A10200036
Riego de la Vega	102	00037	3.010,0	24134A10200037
Riego de la Vega	102	00038	364,0	24134A10200038
Riego de la Vega	102	00039	1.116,0	24134A10200039
Riego de la Vega	102	00040	3.497,0	24134A10200040
Riego de la Vega	102	00041	2.421,0	24134A10200041
Riego de la Vega	102	00042	2.346,0	24134A10200042
Riego de la Vega	102	00043	2.688,0	24134A10200043
Riego de la Vega	102	00044	4.428,0	24134A10200044
Riego de la Vega	102	00045	4.172,0	24134A10200045





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	102	145	2.834,0	24134A10200145
Riego de la Vega	102	00046	4.137,0	24134A10200046
Riego de la Vega	102	00047	3.248,0	24134A10200047
Riego de la Vega	102	00048	3.027,0	24134A10200048
Riego de la Vega	102	00049	2.198,0	24134A10200049
Riego de la Vega	102	00050	2.680,0	24134A10200050
Riego de la Vega	102	00051	2.432,0	24134A10200051
Riego de la Vega	102	00052	2.196,0	24134A10200052
Riego de la Vega	102	00053	452,0	24134A10200053
Riego de la Vega	102	00054	4.775,0	24134A10200054
Riego de la Vega	102	00055	4.677,0	24134A10200055
Riego de la Vega	102	00056	4.602,0	24134A10200056
Riego de la Vega	102	00057	5.223,0	24134A10200057
Riego de la Vega	102	00058	6.076,0	24134A10200058
Riego de la Vega	102	00059	4.087,0	24134A10200059
Riego de la Vega	102	00060	6.059,0	24134A10200060
Riego de la Vega	102	00061	7.746,0	24134A10200061
Riego de la Vega	102	00062	8.230,0	24134A10200062
Riego de la Vega	102	00063	1.832,0	24134A10200063
Riego de la Vega	102	00064	3.581,0	24134A10200064
Riego de la Vega	102	00065	4.306,0	24134A10200065
Riego de la Vega	102	00066	4.891,0	24134A10200066
Riego de la Vega	102	00067	6.696,0	24134A10200067
Riego de la Vega	102	00068	2.181,0	24134A10200068
Riego de la Vega	102	00069	6.510,0	24134A10200069
Riego de la Vega	102	00070	3.528,0	24134A10200070
Riego de la Vega	102	00071	5.518,0	24134A10200071
Riego de la Vega	102	00072	1.406,0	24134A10200072
Riego de la Vega	102	00073	669,0	24134A10200073

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	102	00074	1.054,0	24134A10200074
Riego de la Vega	102	00075	1.486,0	24134A10200075
Riego de la Vega	102	144	1.493,0	24134A10200144
Riego de la Vega	102	143	1.463,0	24134A10200143
Riego de la Vega	102	00076	1.280,0	24134A10200076
Riego de la Vega	102	00077	7.591,0	24134A10200077
Riego de la Vega	102	00078	6.518,0	24134A10200078
Riego de la Vega	102	00079	1.842,0	24134A10200079
Riego de la Vega	102	00080	2.269,0	24134A10200080
Riego de la Vega	102	00081	6.560,0	24134A10200081
Riego de la Vega	102	00082	6.020,0	24134A10200082
Riego de la Vega	102	00083	9.992,0	24134A10200083
Riego de la Vega	102	00084	7.510,0	24134A10200084
Riego de la Vega	102	00085	3.841,0	24134A10200085
Riego de la Vega	102	00086	11.137,0	24134A10200086
Riego de la Vega	102	00087	1.754,0	24134A10200087
Riego de la Vega	102	00088	5.771,0	24134A10200088
Riego de la Vega	102	00089	4.107,0	24134A10200089
Riego de la Vega	102	00090	5.066,0	24134A10200090
Riego de la Vega	102	00091	2.698,0	24134A10200091
Riego de la Vega	102	00092	5.451,0	24134A10200092
Riego de la Vega	102	00093	5.274,0	24134A10200093
Riego de la Vega	102	00094	2.726,0	24134A10200094
Riego de la Vega	102	00095	3.488,0	24134A10200095
Riego de la Vega	102	00096	2.610,0	24134A10200096
Riego de la Vega	102	00097	2.376,0	24134A10200097
Riego de la Vega	102	00098	5.590,0	24134A10200098
Riego de la Vega	102	00099	7.826,0	24134A10200099
Riego de la Vega	102	00100	3.725,0	24134A10200100

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 10/06/2020 13:16:37

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	102	00101	4.596,0	24134A10200101
Riego de la Vega	102	00102	2.333,0	24134A10200102
Riego de la Vega	102	00103	4.008,0	24134A10200103
Riego de la Vega	102	00104	6.784,0	24134A10200104
Riego de la Vega	102	00105	7.699,0	24134A10200105
Riego de la Vega	102	00106	5.342,0	24134A10200106
Riego de la Vega	102	00107	3.393,0	24134A10200107
Riego de la Vega	102	00108	5.095,0	24134A10200108
Riego de la Vega	102	00109	4.575,0	24134A10200109
Riego de la Vega	102	00110	11.002,0	24134A10200110
Riego de la Vega	102	00111	9.124,0	24134A10200111
Riego de la Vega	102	00112	537,0	24134A10200112
Riego de la Vega	102	00113	4.247,0	24134A10200113
Riego de la Vega	102	00114	4.421,0	24134A10200114
Riego de la Vega	102	00115	6.335,0	24134A10200115
Riego de la Vega	102	00116	5.162,0	24134A10200116
Riego de la Vega	102	00117	4.759,0	24134A10200117
Riego de la Vega	102	00118	3.668,0	24134A10200118
Riego de la Vega	102	00119	4.763,0	24134A10200119
Riego de la Vega	102	00120	2.840,0	24134A10200120
Riego de la Vega	102	00121	2.502,0	24134A10200121
Riego de la Vega	102	00122	2.305,0	24134A10200122
Riego de la Vega	102	00123	2.433,0	24134A10200123
Riego de la Vega	102	00124	2.047,0	24134A10200124
Riego de la Vega	102	00125	3.585,0	24134A10200125
Riego de la Vega	102	00126	6.255,0	24134A10200126
Riego de la Vega	102	00127	5.022,0	24134A10200127
Riego de la Vega	102	00128	2.634,0	24134A10200128
Riego de la Vega	102	00129	4.560,0	24134A10200129





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	102	00130	1.953,0	24134A10200130
Riego de la Vega	102	00131	7.001,0	24134A10200131
Riego de la Vega	102	00132	4.661,0	24134A10200132
Riego de la Vega	102	00133	4.511,0	24134A10200133
Riego de la Vega	102	00134	6.863,0	24134A10200134
Riego de la Vega	102	00135	5.331,0	24134A10200135
Riego de la Vega	102	00136	2.452,0	24134A10200136
Riego de la Vega	102	00137	786,0	24134A10200137
Riego de la Vega	102	00138	13.837,0	24134A10200138
Riego de la Vega	102	139	3.007,0	24134A10200139
Riego de la Vega	103	00001	1.162,0	24134A10300001
Riego de la Vega	103	00002	1.449,0	24134A10300002
Riego de la Vega	103	00003	1.255,0	24134A10300003
Riego de la Vega	103	10003	1.581,0	24134A10310003
Riego de la Vega	103	00004	1.942,0	24134A10300004
Riego de la Vega	103	00005	1.684,0	24134A10300005
Riego de la Vega	103	00006	1.880,0	24134A10300006
Riego de la Vega	103	00007	1.496,0	24134A10300007
Riego de la Vega	103	10007	1.497,0	24134A10310007
Riego de la Vega	103	00008	1.958,0	24134A10300008
Riego de la Vega	103	00010	4.198,0	24134A10300010
Riego de la Vega	103	00011	3.345,0	24134A10300011
Riego de la Vega	103	00012	1.359,0	24134A10300012
Riego de la Vega	103	00013	947,0	24134A10300013
Riego de la Vega	103	00014	1.014,0	24134A10300014
Riego de la Vega	103	00015	5.631,0	24134A10300015
Riego de la Vega	103	00016	3.625,0	24134A10300016
Riego de la Vega	103	00017	2.987,0	24134A10300017
Riego de la Vega	103	00018	2.361,0	24134A10300018





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERCIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	103	00019	4.700,0	24134A10300019
Riego de la Vega	103	00020	1.039,0	24134A10300020
Riego de la Vega	103	00021	1.547,0	24134A10300021
Riego de la Vega	103	00022	3.438,0	24134A10300022
Riego de la Vega	103	00023	3.170,0	24134A10300023
Riego de la Vega	103	00024	2.679,0	24134A10300024
Riego de la Vega	103	00025	1.844,0	24134A10300025
Riego de la Vega	103	00026	2.352,0	24134A10300026
Riego de la Vega	103	00027	3.142,0	24134A10300027
Riego de la Vega	103	00028	3.717,0	24134A10300028
Riego de la Vega	103	00029	5.590,0	24134A10300029
Riego de la Vega	103	00030	1.021,0	24134A10300030
Riego de la Vega	103	00031	3.751,0	24134A10300031
Riego de la Vega	103	00032	6.539,0	24134A10300032
Riego de la Vega	103	00033	4.533,0	24134A10300033
Riego de la Vega	103	00034	2.296,0	24134A10300034
Riego de la Vega	103	00035	2.141,0	24134A10300035
Riego de la Vega	103	00036	959,0	24134A10300036
Riego de la Vega	103	00037	3.104,0	24134A10300037
Riego de la Vega	103	00038	4.418,0	24134A10300038
Riego de la Vega	103	00039	7.937,0	24134A10300039
Riego de la Vega	103	00040	1.568,0	24134A10300040
Riego de la Vega	103	00041	2.473,0	24134A10300041
Riego de la Vega	103	00042	4.444,0	24134A10300042
Riego de la Vega	103	00043	3.718,0	24134A10300043
Riego de la Vega	103	00044	3.349,0	24134A10300044
Riego de la Vega	103	00045	3.129,0	24134A10300045
Riego de la Vega	103	00046	763,0	24134A10300046
Riego de la Vega	103	00047	2.848,0	24134A10300047





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	103	00048	3.948,0	24134A10300048
Riego de la Vega	103	00049	3.032,0	24134A10300049
Riego de la Vega	103	00050	2.021,0	24134A10300050
Riego de la Vega	103	00051	2.452,0	24134A10300051
Riego de la Vega	103	00052	5.951,0	24134A10300052
Riego de la Vega	103	00053	5.510,0	24134A10300053
Riego de la Vega	103	00054	3.518,0	24134A10300054
Riego de la Vega	103	00055	6.671,0	24134A10300055
Riego de la Vega	103	00106	6.543,0	24134A10300106
Riego de la Vega	103	00056	1.168,0	24134A10300056
Riego de la Vega	103	00057	1.609,0	24134A10300057
Riego de la Vega	103	00058	5.436,0	24134A10300058
Riego de la Vega	103	00059	5.088,0	24134A10300059
Riego de la Vega	103	00060	912,0	24134A10300060
Riego de la Vega	103	00061	507,0	24134A10300061
Riego de la Vega	103	00062	4.894,0	24134A10300062
Riego de la Vega	103	00063	770,0	24134A10300063
Riego de la Vega	103	00064	8.872,0	24134A10300064
Riego de la Vega	103	00065	8.152,0	24134A10300065
Riego de la Vega	103	00066	4.124,0	24134A10300066
Riego de la Vega	103	00067	10.635,0	24134A10300067
Riego de la Vega	103	00068	2.234,0	24134A10300068
Riego de la Vega	103	00069	7.909,0	24134A10300069
Riego de la Vega	103	00070	6.775,0	24134A10300070
Riego de la Vega	103	00071	3.565,0	24134A10300071
Riego de la Vega	103	00072	3.460,0	24134A10300072
Riego de la Vega	103	00073	5.406,0	24134A10300073
Riego de la Vega	103	00074	3.427,0	24134A10300074
Riego de la Vega	103	00075	676,0	24134A10300075





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	103	00076	2.199,0	24134A10300076
Riego de la Vega	103	00077	546,0	24134A10300077
Riego de la Vega	103	00078	8.155,0	24134A10300078
Riego de la Vega	103	00079	3.189,0	24134A10300079
Riego de la Vega	103	00080	2.701,0	24134A10300080
Riego de la Vega	103	00081	1.569,0	24134A10300081
Riego de la Vega	103	00082	1.433,0	24134A10300082
Riego de la Vega	103	00083	210,0	24134A10300083
Riego de la Vega	103	00084	3.439,0	24134A10300084
Riego de la Vega	103	00085	1.695,0	24134A10300085
Riego de la Vega	103	00086	924,0	24134A10300086
Riego de la Vega	103	00087	2.160,0	24134A10300087
Riego de la Vega	103	00088	705,0	24134A10300088
Riego de la Vega	103	10088	351,0	24134A10310088
Riego de la Vega	103	00089	11.298,0	24134A10300089
Riego de la Vega	103	00090	455,0	24134A10300090
Riego de la Vega	103	00091	4.957,0	24134A10300091
Riego de la Vega	103	00092	1.686,0	24134A10300092
Riego de la Vega	103	00093	4.950,0	24134A10300093
Riego de la Vega	103	00094	2.942,0	24134A10300094
Riego de la Vega	103	00095	3.399,0	24134A10300095
Riego de la Vega	103	00096	4.529,0	24134A10300096
Riego de la Vega	103	00097	3.890,0	24134A10300097
Riego de la Vega	103	00098	5.752,0	24134A10300098
Riego de la Vega	103	00099	3.342,0	24134A10300099
Riego de la Vega	103	00100	9.962,0	24134A10300100
Riego de la Vega	103	00101	1.127,0	24134A10300101
Riego de la Vega	103	00102	1.152,0	24134A10300102
Riego de la Vega	103	00103	3.586,0	24134A10300103





TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	REFERENCIA
Riego de la Vega	103	00104	5.374,0	24134A10300104
Riego de la Vega	103	00105	3.171,0	24134A10300105
Riego de la Vega	103	10070	3.565,0	24134A10310070
Riego de la Vega	103	5563	630,0	24134A10305563
Riego de la Vega	103	5564	1.084,0	24134A10305564
Riego de la Vega	103	5565	626,0	24134A10305565
Riego de la Vega	103	5566	2.576,0	24134A10305566
Riego de la Vega	103	5560	1.079,0	24134A10305560
Riego de la Vega	103	5561	577,0	24134A10305561
Riego de la Vega	103	5562	563,0	24134A10305562
TOTAL SUPERFICIE ELENCO (m²)			2.727.252,00	
TOTAL SUPERFICIE ELENCO (ha)			272,73	

